ADICION No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 101 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA.

Entre los suscritos **YALILE KATERINE ASSAF ABUEITA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.887.665, obrando en su calidad de Secretaria General, de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,** con Nit. 860.503600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada por la Resolución 0683 del 29 de septiembre de 2017, y posesionada por acta No.03 de octubre de 2017, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA,** de una parte y por la otra parte, **NESTOR ARMANDO RIVEROS RIVEROS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.216.327 de Aquitania - Boyacá, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA.,** con sigla **ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA,** con domicilio en la ciudad Bogotá D.C., identificada con NIT N°. 830.090.497-2, que por documento privado del 13 de agosto de 2001, inscrita el 16 de agosto de 2001 bajo el número 00790162 del libro IX, se constituyo la sociedad comercial denominada Empresa de Transporte Escolar y Turismo pero podrá utilizar la sigla Escolitur E U. que por documento privado del 30 de agosto de 2001, inscrita el 5 de septiembre de 2001 bajo el número 00792670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Empresa De Transporte Escolar Y Turismo pero podrá utilizar la sigla Escolitur E U por el de: Empresa De Transporte Escolar Y Turismo pero podrá utilizar las siglas Escolitur E U y/o Escolytur E U. que por escritura pública no. 0002149 de notaria 68 de Bogotá D.C. del 21 de agosto de 2007, inscrita el 29 de agosto de 2007 bajo el número 01153978 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: empresa de transporte escolar y turismo pero podrá utilizar las siglas Escolitur E U y/o Escolytur E U por el de: Empresa De Transporte Escolar Y Turismo Ltda. Que por escritura pública no. 2149 de la notaria 68 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2007, inscrita el 29 de agosto de 2007 bajo el número 1153978 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformo de empresa unipersonal a sociedad limitada bajo el nombre de: Empresa De Transporte Escolar Y Turismo Ltda., quien podrá utilizar las siglas Escolytur Ltda. y/o Escolitur Ltda., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien afirma no encontrarse incurso ni él ni su representada, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 e, igualmente, declara estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como en el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), en certificación del 15 de noviembre de 2018, de común acuerdo, suscribimos la presente **Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 101 del 18 de abril de 2018,** que se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables conforme a su naturaleza y que no sean contrarias a la normativa de contratación administrativa, previas las siguientes consideraciones:

1) Las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 101 el 18 de abril de 2018, cuyo objeto es *"Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C."*.

2) El plazo de ejecución del contrato es por Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal y aprobación de las garantías), sin exceder el 31 de diciembre de 2018.

3) El valor del contrato inicial pactado fue de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($527.800.000) MC/TE., IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica.

4) Mediante memorando No. 3-2018-002147 del 14 de noviembre de 2018, la Técnico Administrativa Jenny Milena Collazos Supervisora del Contrato, solicita adelantar prórroga No. 1 y adición No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 101 de 2018, cuyo objeto es "*Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.*" Realizar adición en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($75.400.000.oo) M/CTE.**, incluido IVA y Prorrogar el plazo un (1) mes del Contrato de Prestación de Servicios N° 101 de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018, sustentando la necesidad así:

> *"(…) En mi calidad de supervisora de acuerdo con su designación del contrato No. 101 de 2018 suscrito entre nuestra entidad viene recibiendo el servicio de Transporte escolar Y Turismo Ltda., Escolytur Ltda., mediante el cual la entidad viene recibiendo el servicio de trasporte de sus funcionarios, me permito informarle que su vigencia va hasta el veintidós (22) de noviembre del presente año, vencimiento este que teniendo en cuenta el estado de la nueva Licitación que se viene adelantando en la entidad para contratar estos servicios por las vigencias comprometidas entre el 2018 y el 2020, y la fecha prevista para su adjudicación, se hace imperiosa la necesidad ampliar el mencionado plazo de contrato 101 de 2018, de tal manera que la entidad pueda garantizar este servicio a sus funcionario a sus funcionarios sin interrupción alguna.(…)"*

5) El valor de esta adición sería por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($75.400.000.oo) M/CTE.**, incluido IVA y Prorrogar el plazo un (1) mes del Contrato de Prestación de Servicios N° 101 de 2018, hasta el 22 de diciembre de 2018.

6) El Contratista la **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA.,** con sigla **ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA.** presentó oferta comercial por los servicios por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($75.400.000.oo) M/CTE.**, incluido IVA, correspondiente al valor de un (1) mes del servicio, comprendido entre el 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2018.

7) De acuerdo con el concepto jurídico del 15 de noviembre de 2018 suscrito por la Abogada María Esther Caicedo Angulo, Profesional Especializada del Grupo de Gestión Contractual, aprobado por la Dra. Elide Albarracín Morales, Coordinadora del mismo grupo, concluyen que es viable jurídicamente proceder a la adición del contrato, toda vez que el mismo se encuentra en ejecución y conforme el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con la adición solicitada no se sobrepasa el monto máximo (50% del valor del contrato) en el que puede ser adicionado un contrato; de otra parte es viable jurídicamente proceder a la prórroga del contrato en un (1) mes, toda vez que aún se encuentra en ejecución y no existe restricción legal, desde que conste la justificación respectiva debidamente aprobada por el supervisor del contrato.

8) Con base en las anteriores consideraciones acordamos suscribir la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato mencionado, la cual queda establecida en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($75.400.000.oo) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, esta adición está respaldada en el C.D.P. Número 13118 del 15 de febrero de 2018, a cargo de rubro A-2-0-4-6-7 TRANSPORTE, con fecha de operación del 19 de noviembre de 2018.

Para todos los efectos legales, una vez realizada la presente adición, el valor total del contrato será la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**

ADICION No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 101 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA.

($603.200.000.oo) M/CTE., incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: El pago se realizará en un (1) pago total a satisfacción de la prestación del servicio previa aprobación del Supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes más, contado a partir del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía establecida en el contrato principal en los términos de la presente modificación.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no hayan sido modificadas por este documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 20 NOV 2018

LA SUPERINTENDENCIA,

YALILE KATERINE ASSAF ABUEITA
Secretaria General

EL CONTRATISTA,

NESTOR ARMANDO RIVEROS RIVEROS
Representante legal **ESCOLYTUR LTDA**

Proyectó: María Esther Caicedo Angulo/ Profesional Especializado Secretaría General
Revisó: Elide Albarracín Morales - Profesional Especializado Secretaría General
Aprobó: Nancy Stella Ospina Córdoba – Asesora Secretaria General